



## CONTRATO DE SERVICIOS No. 078-2023-INDES

Nosotros, ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de				
edad,	у	del domicilio de	departamento de	
portador de m	i Do <b>c</b> un	nento Único de Identidad número:	- N	

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

quien en lo sucesivo se denominará "INDES" o "la Institución Contratante", y por otra parte RENE ERNESTO MENJÍVAR GONZÁLEZ, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número

quien en lo sucesivo me denominaré "El Contratista", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el contrato de Servicios Profesionales número CERO SETENTA Y OCHO - DOS MIL VEINTITRES - INDES, denominado: "SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023", derivado del proceso de Libre Gestión sin competencia número 99-2023, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023", el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento y en especial las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es brindar los SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023. Tal servicio será realizado por el contratista durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista realizará las siguientes funciones: a) Animar los eventos

deportivos mediante el uso de botarga (Goz) programados por la Unidad de Mercadeo y Comercialización, previa coordinación con el Administrador del Contrato; b) Apoyar en las gestiones administrativas con respecto a la logística de transporte que se utilizará en los diferentes eventos deportivos; c) Ser responsable de la movilización y cuido de la botarga, antes, durante y después de cada evento; d) Monitorear los diferentes eventos de la Institución, de las Federaciones y Asociaciones y para programar en un calendario. III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: A) PRECIO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,900.00), el cual incluye el Impuesto Sobre la Renta. B) FORMA DE PAGO: Se realizarán siete pagos de forma mensual, de acuerdo a lo siguiente: un pago por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$325.00), del quince de marzo al treinta y uno de marzo; y cinco pagos de SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$650.00), por los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2023, y un pago por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$325.00, del uno al guince de septiembre; por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las personas naturales será crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, si el proveedor emite recibo deberá presentar 2 recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, y si presentara factura deberá ser de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio brindado y en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario. como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. C) FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. IV) PLAZO: El plazo de contratación será a partir del quince de marzo al quince de septiembre del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. V) LUGAR Y FORMA DE

ENTREGA DE LOS SERVICIOS. A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en cada evento deportivo o actividad recreativa, desarrollada en la institución a solicitud de la administradora del contrato a nivel Nacional como Internacional. B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El servicio será brindado en horarios y días establecidos y programados según proyectos avalados por la administradora de Contrato. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por

La administradora de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá a la Administradora del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante a brindar los SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión con competencia No.99-2023 y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) El Administrador del Contrato a través de la Institución proporcionarán la botarga de la mascota Goz para ser utilizada por el Contratista; b) Apoyar con el respectivo uso y cuido de la botarga como también de informar al solicitante de mantenimientos preventivos que necesite la botarga; c) El contratista deberá tener la disponibilidad de tiempo para laborar de acuerdo con los eventos programados por la unidad de Mercadeo y Comercialización; d) El contratista deberá apoyar con otras actividades de mercadeo como colocación de brandeo; e) El contratista, deberá ser proactivo, dinámico y con facilidad para interactuar con el público en general; f) El contratista, deberá estar consciente que, al dar el servicio, deberá permanecer dentro de la botarga durante periodos prolongados; por lo que debe contar con buena condición física; g) El Contratista deberá estar dispuesto, en los casos que la Institución lo requiera y previa a autorización del Administrador del contrato acompañar a delegaciones deportivas en eventos nacionales e internacionales, según sea el caso; los gastos que implique estas actividades correrán por la institución y/o la entidad que lo solicite; h) El contratista, deberá presentar informe, de las funciones realizadas durante el mes, el cual servirá para tramitar los respectivos pagos. IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia de seis meses, siendo el valor de TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$390.00), dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. X) MODIFICACION y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la

obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga. XI) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP. forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia para la presente contratación; b) Las adendas si las hubiere, c) La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; d) Las garantías relacionadas en el presente contrato; e) Resolución de adjudicación de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la cual. el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica Rene Ernesto Menjívar González, por un monto total de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el proceso de Libre Gestión sin Competencia número 99-2023, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023". f) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; g) LACAP y RELACAP; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIII) TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. XIV) CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP.

Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir de quince de marzo hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés. XVII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

para el Contratista:

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

F	F	
Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona	Rene Ernesto Menjívar González	
Por la Institución Contratante	El Contratista	

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día trece de marzo del año dos mil veintitrés. Ante Mí, JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GALLARDO, del domicilio de Departamento de COMPARECEN: Por una parte, ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de años de edad, y , del domicilio de la ciudad y Departamento de a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

seis tres cinco cinco cuatro-ocho, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia Legal del INDES; b) Resolución de adjudicación de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica Rene Ernesto Menjívar González, por un monto total de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el proceso de Libre Gestión sin Competencia número 99-2023, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023"; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra RENE ERNESTO MENJÍVAR GONZÁLEZ, de del domicilio de años de edad.

Departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y en tal carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de tres folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Servicios Profesionales número CERO SETENTA Y OCHO - DOS MIL VEINTITRES-INDES, denominado: "SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023", derivado del proceso de Libre Gestión con competencia número 99-2023, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023", el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

y su Reglamento y a las Clausulas que literalmente se transcriben así: """""""" I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es brindar los SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023. Tal servicio será realizado por el contratista durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista realizará las siguientes funciones: a) Animar los eventos deportivos mediante el uso de botarga (Goz) programados por la Unidad de Mercadeo y Comercialización, previa coordinación con el Administrador del Contrato; b) Apoyar en las gestiones administrativas con respecto a la logística de transporte que se utilizará en los diferentes eventos deportivos; c) Ser responsable de la movilización y cuido de la botarga, antes, durante y después de cada evento; d) Monitorear los diferentes eventos de la Institución, de las Federaciones y Asociaciones y para programar en un calendario. III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: A) PRECIO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,900.00), el cual incluye el Impuesto Sobre la Renta. B) FORMA DE PAGO: Se realizarán siete pagos de forma mensual, de acuerdo a lo siguiente: un pago por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$325.00), del quince de marzo al treinta y uno de marzo; y cinco pagos de SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$650.00), por los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2023, y un pago por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$325.00, del uno al quince de septiembre; por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las personas naturales será crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, si el proveedor emite recibo deberá presentar 2 recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, y si presentara factura deberá ser de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio brindado y en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia del Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. C) FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. IV) PLAZO: El plazo de contratación será a partir del quince de marzo al quince de septiembre del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en cada evento deportivo o actividad recreativa, desarrollada en la institución a solicitud de la administradora del contrato a nivel Nacional como Internacional. B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El servicio será brindado en horarios y días establecidos y programados según proyectos avalados por la administradora de Contrato. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por

La administradora de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá a la Administradora del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante a brindar los SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión con competencia No.99-2023 y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) El Administrador del Contrato a través de la Institución proporcionarán la botarga de la mascota Goz para ser utilizada por el Contratista; b) Apoyar con el respectivo uso y cuido de la botarga como también de informar al solicitante de mantenimientos preventivos que necesite la botarga; c) El contratista deberá tener la disponibilidad de tiempo para laborar de acuerdo con los eventos programados por la unidad de Mercadeo y Comercialización; d) El contratista deberá apoyar con otras actividades de mercadeo como colocación de brandeo; e) El contratista, deberá ser proactivo, dinámico y con facilidad para interactuar con el público en general; f) El contratista, deberá estar consciente que, al dar el servicio, deberá permanecer dentro de la botarga durante periodos prolongados; por lo que debe contar con buena condición física; g) El Contratista deberá estar dispuesto, en los casos que la Institución lo requiera y previa a autorización del Administrador del contrato acompañar a delegaciones deportivas en eventos nacionales e internacionales, según sea el caso; los gastos que implique estas actividades correrán por la institución y/o la entidad que lo solicite; h) El contratista, deberá presentar informe, de las funciones realizadas durante el mes, el cual servirá para tramitar los respectivos pagos. IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia de seis meses, siendo el valor de TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$390.00), dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución

contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. X) MODIFICACION PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga. XI) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia para la presente contratación; b) Las adendas si las hubiere, c) La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; d) Las garantías relacionadas en el presente contrato; e) Resolución de adjudicación de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica Rene Ernesto Menjívar González, por un monto total de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el proceso de Libre Gestión sin Competencia número 99-2023, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONIFICAR A GOZ LA MASCOTA OFICIAL DE INDES 2023". f) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; g) LACAP y RELACAP; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIII) TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. XIV) CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad

y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir de quince de marzo hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés. XVII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

v , T

## para el Contratista:

las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención